



ÀREA DE EDUCACIÓ I FORMACIÓ

Educació RS/ab

Expediente: M.1.6.2/2020/1

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CHEQUE DE ESCUELA INFANTIL CURSO ESCOLAR 2020-2021.

1ª. Objeto

El objeto de estas bases es regular y convocar ayudas económicas para el curso escolar 2020-2021, destinadas a la escolarización del alumnado de 0 a 3 años matriculado en centros autorizados de Educación Infantil del municipio de Onda, para promocionar la enseñanza reglada de los menores en la etapa no obligatoria.

2ª. Créditos presupuestarios

El crédito estimado para la financiación de las ayudas económicas previstas en estas bases irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2020 320 48005 del presupuesto general del Ayuntamiento de Onda, por el importe de 148.500,00 euros, distribuidos en 54.000,00 euros para el año 2020 y 94.500,00 euros para el año 2021.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o disminuida, con el acuerdo previo de la Junta de Gobierno Local, en función de las disponibilidades de la partida.

3ª. Régimen jurídico aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y otras disposiciones en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- El título II del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 15 de junio 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada por el Pleno en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31 de fecha 14 de marzo de 2006.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Onda para 2020.

4ª. Destino de las ayudas para Cheque de Escuela Infantil

Las ayudas económicas para Cheque de Escuela Infantil se destinarán exclusivamente para subvencionar la parte correspondiente de las cuotas mensuales de la enseñanza reglada de primer ciclo de Infantil, hasta un máximo de once mensualidades. Quedan excluidos los gastos

derivados de las actividades extraescolares, comedor, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas y otras de similar condición.

Dado el carácter finalista de la ayuda no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en estas Bases. La utilización de estas ayudas para otros objetivos o para persona distinta de la beneficiaria determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

5ª. Requisitos para ser persona beneficiaria del Cheque de Escuela Infantil

La persona beneficiaria del Cheque de Escuela Infantil será el padre, madre, tutor, tutora o representante legal, del alumno/a de 0 a 3 años matriculado en un centro de Educación Infantil.

1. El alumnado tendrá que cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

a) Haber nacido o estar previsto su nacimiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 y estar empadronado en el municipio de Onda.

b) Estar matriculado o tener reserva de plaza para el curso escolar 2020-2021, en la fecha de presentación de la solicitud, en el primer ciclo de Educación Infantil, en un centro de Educación Infantil del municipio de Onda y que el centro cumpla lo que prevé la cláusula 8ª de estas bases. Excepciones: podrán exceptuarse de este requisito, previa verificación y valoración del personal técnico municipal, las personas matriculadas en centros de Educación Infantil o escuelas infantiles de fuera del municipio de Onda autorizados por la Generalitat Valenciana y que cumplan con la normativa especificada en la Base 8ª

1. Cuando estas den una atención especializada al alumnado con necesidades educativas especiales tanto por motivos físicos como psíquicos.

2. Cuando la matrícula se realice por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral por proximidad con el domicilio de trabajo de los padres/madres o tutores/tutoras legales.

c) Asistir al centro de Educación Infantil durante todo el periodo subvencionado.

2. El padre, madre, tutor, tutora o representante legal del alumno tendrá que cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

a) Tramitar telemáticamente, en el plazo establecido para ello, la solicitud de ayuda y aportar la documentación requerida en estas Bases.

b) Al menos el padre/madre, tutor/tutora o representante legal del menor tendrá que estar empadronado en el municipio de Onda tres años a contar desde los últimos cinco años antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria ordinaria o extraordinaria en vigor, y mantener el empadronamiento durante todo el periodo durante el cual sea beneficiario de la ayuda. Estarían exentos de este requisito los casos de necesidad social urgente o de motivos laborales debidamente acreditados y valorados por el personal técnico municipal del Ayuntamiento de Onda, así como los menores de tres años en trámite de adopción nacional o internacional.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Onda. Salvo que se presente una comunicación expresa en contra, el departamento que tramite el expediente comprobará de oficio el cumplimiento de esta obligación.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



ÀREA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

Educación RS/ab

Expediente: M.1.6.2/2020/1

e) Según el artículo 7j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, estas subvenciones estarán exentas del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, por ser ayudas percibidas para cursar estudios reglados de primer ciclo de Educación Infantil.

Todos los requisitos especificados en esta cláusula se tendrán que cumplir cuando se presente la solicitud de la ayuda y mantenerse durante todo el periodo subvencionado.

6ª. Obligaciones de las personas beneficiarias del Cheque de Escuela Infantil

Las personas beneficiarias de la ayuda, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Justificar la asistencia al centro de Educación Infantil de su hijo o hija, objetivo que fundamenta la concesión de estas ayudas.
- b) Justificar no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano del Ayuntamiento que concede la subvención, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Área de Educación y Formación la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- g) Notificar el cambio de domicilio de la familia a otro municipio.

7ª. Compatibilidades e incompatibilidades para ser persona beneficiaria del Cheque de Escuela Infantil

Las ayudas económicas destinadas al Cheque de Escuela Infantil serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con estas, no supere el coste de los gastos de enseñanza como servicio subvencionado.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria del Cheque de Escuela Infantil, por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.

Si durante el periodo de vigencia de estas Bases se producen conciertos educativos que cubren el coste total de la enseñanza en los niveles educativos, entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y los centros que recibirán alumnado beneficiario del Cheque de Escuela Infantil, esta ayuda será retirada al alumno/a beneficiario/a. Así mismo, las ayudas económicas destinadas al Cheque de Escuela Infantil serán incompatibles con la obtención de una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.

8ª. Requisitos de los centros de Educación Infantil que reciben alumnado beneficiario del Cheque de Escuela Infantil

Para poder recibir la ayuda, los centros de educación infantil donde se esté matriculado deberán cumplir las condiciones siguientes:

1. Ser Centro de Educación Infantil reconocido por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y estar inscrito en la Guía de Centros de la Generalitat Valenciana. Tener el Impuesto sobre actividades económicas bajo el epígrafe 9.3.11.

2. El centro está obligado a comunicar al departamento de Educación cualquier resolución administrativa que incida o modifique anteriores autorizaciones de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

3. El centro tendrá que aportar, en los plazos de tramitación de las solicitudes, especificados en la cláusula 9ª de estas Bases reguladoras, un certificado con el listado de alumnos matriculados y otro con el listado de alumnos con reserva de plaza. Posteriormente, y siempre antes de la aprobación de las subvenciones por el órgano competente, el centro tendrá que presentar certificado de matrícula, respecto del listado de reserva de plaza.

4. El centro tendrá que comunicar mensualmente al departamento de Educación, mediante certificado, las bajas que haya causado el alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja, a los efectos de no proceder a los pagos del mes correspondiente.

5. El centro, al principio de cada mes, tendrá que presentar el listado del alumnado matriculado en el centro beneficiario de estas ayudas, certificando su asistencia.

6. Todas las personas del centro que intervienen en el proceso de las ayudas guardarán la reserva debida sobre los datos de los menores o sus familias.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y funciones necesarias para el desarrollo de estas Bases, así como el que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9ª. Tramitación, documentación y plazos

1) La persona que tramite la solicitud actuará como interesado en el procedimiento. La solicitud de ayudas económicas para Cheque de escuela infantil del curso escolar 2020-2021 se realizará telemáticamente desde la Carpeta ciudadana de la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda «http://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=subapartados_woden&id_boto=135», accediendo a los procedimientos administrativos y clicando en el apartado correspondiente de las ayudas; también se tendrán que anexar los documentos que se piden en la convocatoria.

Para la firma de la solicitud telemática deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por la sede electrónica.

Para la tramitación de la Ficha de mantenimiento de terceros, la persona interesada indicará la cuenta bancaria en la solicitud.

En el supuesto de que la cuenta que se indique nunca se haya comunicado en este Ayuntamiento a través de la Ficha de mantenimiento de terceros y, por tanto, no conste en la base de datos de contabilidad, será necesario, para que se pueda efectuar el pago, que se proceda a comunicarla de la manera siguiente:

a) Si es persona física:

Se podrá presentar la Ficha de mantenimiento de terceros presencialmente o telemáticamente a través del procedimiento específico habilitado.

- De forma presencial. Se tendrá que llenar el modelo que figura en “la sede electrónica-SAT-



ÁREA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

Educación RS/ab

Expediente: M.1.6.2/2020/1

Servicio de Atención y Tramitación-Hoja identificativa de terceros” y se registrará dicho modelo original, sin tachaduras ni enmiendas, en el SAT (planta baja), acompañado de fotocopia del DNI/NIE.

- De forma telemática. A través del procedimiento habilitado en “la sede electrónica-SAT-Servicio de Atención y Tramitación-Hoja identificativa de terceros” o directamente en “<https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>”, donde figuran las instrucciones para su tramitación.

b) Si es persona jurídica:

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común solo se podrá presentar telemáticamente a través del procedimiento habilitado en “la sede electrónica-SAT-Servicio de Atención y Tramitación-Hoja identificativa de terceros” o directamente en “<https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>”, donde figuran las instrucciones para su tramitación.

2) Documentación que hay que presentar, según corresponda:

- DNI o NIE del padre, madre, tutor, tutora o representante legal del/de la menor beneficiario/a.
- Hoja de mantenimiento de terceros normalizada con los datos bancarios, que ha de ser rellenada por el titular de la cuenta bancaria y tiene que coincidir con la persona que solicita la ayuda. Si no se ha presentado con anterioridad la Ficha de mantenimiento de terceros (alta de la cuenta bancaria) al Ayuntamiento de Onda, deberá tramitarse a través del procedimiento telemático habilitado a tal efecto en la sede electrónica (<https://seu.onda.es>), denominado “Ficha de mantenimiento de terceros”
- Certificado de matrícula o reserva de plaza del/de la menor en un centro de Educación Infantil, expedido por el centro. Para agilizar el trámite, el certificado de matrícula o reserva de plaza lo presentará el centro de Educación Infantil donde esté inscrito el menor, tal como se especifica en la cláusula 8ª de estas Bases reguladoras.
- En caso de ser familia monoparental habrá que presentar título de familia monoparental, expedido por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.
- En caso de que el/la menor esté matriculado/a en un centro de Educación Infantil de fuera del municipio de Onda, autorizado por la Generalitat Valenciana y que cumpla con la normativa especificada en la cláusula 8ª de las Bases, por necesidades educativas especiales, tanto por motivos físicos como psíquicos, habrá que aportar informe psicopedagógico o dictamen de escolarización.
- En caso de que el/la menor esté matriculado/a en un centro de Educación Infantil autorizado por la Generalitat Valenciana y que cumpla con la normativa especificada en la cláusula 8ª de las Bases, por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, por proximidad al domicilio de trabajo del padre, madre o tutor legal, habrá que aportar informe de los Servicios Sociales municipales.
- En caso de no cumplir con el requisito de empadronamiento en el municipio de Onda de los representantes legales del menor, el periodo de 3 años a contar desde los últimos 5 años, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria ordinaria o extraordinaria de estas ayudas, ,
 - a) Por necesidad social urgente o por motivos laborales
 - b) Por estar en trámite de adopción nacional o internacional,habrá que aportar informe de Servicios Sociales municipales.

3) Plazos:

Se abrirán dos convocatorias para presentar las solicitudes:

a) Ordinaria: El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil se prolongará al siguiente día hábil.

b) Extraordinaria: desde el 4 de enero hasta el 22 de enero de 2021.

10ª Importe de la ayuda

El importe de la ayuda del coste de escolarización se determina en función de la tipología familiar a la cual pertenece el/la menor, asignando una cantidad fija al mes, durante un plazo máximo de once meses, de septiembre a julio del curso escolar 2020-2021.

Los importes máximos y mínimos de la ayuda por tipología de familia quedan establecidos en el recuadro siguiente:

| Tipo de familia | Cuantía mensual a percibir |
|----------------------|----------------------------|
| Familia monoparental | 100,00 euros |
| Resto de familias | 60,00 euros |

11ª Órganos competentes.

Los órganos competentes para resolver en este procedimiento serán:

La Comisión de valoración será la Comisión informativa permanente de Cultura, Educación y Deportes.

El órgano resolutorio será la Junta de Gobierno Local o, por avocación, la alcaldesa.

12ª Procedimiento

El procedimiento para la evaluación y resolución será el siguiente:

Comprobación y valoración de las solicitudes presentadas junto con la documentación requerida en estas bases.

El personal técnico municipal del Área de Educación y Formación emitirá informe-propuesta, en el cual se reseñará que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos y que constan todos los documentos necesarios para proceder a la aprobación o denegación de la subvención, y se pasará a informar por la Comisión informativa permanente de Cultura, Educación y Deportes.

La concejala de Educación y Formación, como órgano instructor, según el informe emitido por la Comisión informativa permanente de Cultura, Educación y Deportes, propondrá a la Junta de Gobierno Local o, por avocación, a la alcaldesa, la concesión o denegación de la ayuda subvención a las personas que la hayan solicitado.

La Junta de Gobierno Local o, por avocación, la alcaldesa, vista la propuesta de la concejala de Educación y Formación, acordará la concesión o denegación de esta ayuda.

13ª Listado provisional y alegaciones

Revisadas las solicitudes de la convocatoria en vigor, se expondrá al público el listado provisional de solicitudes en el tablón de anuncios municipal SITAE, en la web del Ayuntamiento para que las personas interesadas, en el plazo de 10 días, puedan formular las enmiendas que consideren oportunas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido en



ÀREA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

Educación RS/ab

Expediente: M.1.6.2/2020/1

su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Cada centro de educación infantil del municipio dispondrá de este listado provisional custodiado por la dirección del centro, donde constarán los datos relativos a su alumnado. El centro pondrá en conocimiento de las familias que está disponible este listado provisional, para que puedan presentar las alegaciones que consideren.

La publicación de los listados provisionales se realizará a partir de:

- 1) 7 de septiembre, para la convocatoria ordinaria.
- 2) 22 de enero de 2021, para la convocatoria extraordinaria.

14ª Listados definitivos

Los listados definitivos se publicarán en el tablón de anuncios municipal SITAE, en la página web del Ayuntamiento, dado el carácter selectivo del procedimiento. La publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos de esta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las fechas de publicación de los correspondientes listados definitivos serán a partir de:

- 1- Segunda quincena del mes de octubre, para la convocatoria ordinaria.
- 2- Primera quincena del mes de marzo, para la convocatoria extraordinaria.

15ª Otorgamiento del Cheque de Escuela Infantil

Obtendrán la ayuda del Cheque de Escuela Infantil las personas interesadas que habiendo tramitado la solicitud de participación con la correspondiente documentación cumplan las Bases de esta convocatoria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local a propuesta de la concejala del Área de Educación y Formación, previo informe de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte.

La relación de beneficiarios/as con especificación de las correspondientes cuantías concedidas, se aprobará por la Junta de Gobierno Local en las convocatorias ordinaria y extraordinaria.

El Cheque se concederá por un máximo once meses, durante el curso escolar 2020-2021. Se abonará en las cuentas bancarias designadas al efecto por los representantes de los beneficiarios/as en la Hoja de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Onda que cada persona interesada tiene que adjuntar a la solicitud.

Se ingresarán a partir del mes siguiente al de su otorgamiento después de comprobar que la persona beneficiaria cumple los requisitos de la convocatoria y ha asistido al centro de Educación Infantil.

El ser persona beneficiaria del Cheque de Escuela Infantil comporta que:

- 1- En la convocatoria ordinaria el cobro será hasta 11 meses (de septiembre de 2020 a julio de 2021).
- 2- En la convocatoria extraordinaria el cobro será hasta 7 meses (de enero a julio de 2021).

16ª Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución de la concesión de la ayuda agota la vía administrativa. Contra la resolución mencionada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló de la Plana, según lo previsto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La concesión de una ayuda al amparo de estas bases no comportará ninguna obligación por parte de este Ayuntamiento de otorgar subvenciones en ejercicios posteriores.

17ª Cambio de centro de educación infantil o escuela infantil

Aquellas personas que por causa justificada hubieran elegido un centro de educación infantil o escuela infantil distinto del señalado en su petición tendrán que solicitar el cambio por escrito, presentando la solicitud telemáticamente al Ayuntamiento de Onda según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

18ª Rebaremación y pérdida de la condición de persona beneficiaria del Cheque de Escuela Infantil

Una vez otorgado el Cheque de Escuela Infantil no podrán solicitarse nuevas baremaciones por parte de los representantes de los beneficiarios.

En cualquier momento del procedimiento, si como consecuencia de las facultades informativas, de inspección y de control, la administración municipal comprobara la existencia de un error en los datos aportados por los representantes de los beneficiarios/as, se procedería, después de la correspondiente tramitación, a una rebaremación de la solicitud que podría dar lugar a modificaciones en la concesión del Cheque y a la consecuente obligación de devolver al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas, en su caso. La devolución que proceda se podrá realizar mediante compensaciones en las cuantías de las mensualidades del Cheque que restan para abonarse o mediante el correspondiente ingreso en los fondos municipales.

En caso contrario se iniciará el procedimiento establecido en el artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Onda y la Ley 39/2015.

Será causa de la pérdida de la condición de persona beneficiaria del Cheque:



ÀREA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

Educación RS/ab

Expediente: M.1.6.2/2020/1

- Dejar de estar empadronados en el municipio de Onda, bien el menor, la madre, padre o tutor legal, durante cualquier periodo del curso escolar.
- La baja definitiva del menor en el centro de Educación Infantil.
- El cambio a un centro de Educación Infantil situado fuera del término municipal de Onda, exceptuando las situaciones contempladas en la Base 4ª.
- No notificar el cambio de centro en el momento que se produzca.
- Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a las personas beneficiarias particulares, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Por haber obtenido una plaza escolar financiada con fondos completamente públicos.
- Obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Renuncia voluntaria por los representantes de la persona beneficiaria.

En los casos de incumplimiento grave por parte de las personas beneficiarias de alguna de sus obligaciones, además de acordarse la pérdida de la mencionada condición, podrán incoarse los procedimientos sancionadores procedentes, de acuerdo con la legalidad vigente, así como declarar la incompatibilidad del sujeto para ser persona beneficiaria del Cheque en sucesivas convocatorias.

19ª Régimen de pago y regularizaciones

Resuelta la concesión de la ayuda y previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago de las ayudas según se establece a continuación:

a) Convocatoria ordinaria:

Primer pago. Será el correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2020.

Segundo pago. En el mes de enero de 2021 se realizarán, si procede, las regularizaciones del pago correspondiente a los meses anteriores. Estas se calcularán a partir de las certificaciones de asistencia realizadas por los centros de educación infantil y se procederá al pago anticipado de los meses de enero a mayo de 2021, con las posibles regularizaciones anteriores incluidas.

Tercer pago. Al finalizar el mes de julio se comprobarán las certificaciones de asistencia de los menores en los centros, el Departamento de Educación realizará las regularizaciones correspondientes y se procederá al pago de los meses de junio y julio, incluyendo las mencionadas regularizaciones.

b) Convocatoria extraordinaria:

Primer pago. Será el correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021.

Segundo pago. Al finalizar el mes de julio se comprobarán las certificaciones de asistencia de los menores a los centros, el Departamento de Educación realizará las regularizaciones correspondientes y se procederá al pago de los meses de junio y julio, incluyendo las mencionadas regularizaciones.

20ª Publicación de las bases

Estas Bases se publicarán en la BDNS y en el tablón de anuncios municipal; su extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Onda. www.onda.es.

El Ayuntamiento de Onda se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas bases, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Onda.

Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE